

AYUNTAMIENTO DE ABLITAS

CONCEJALÍA DE HACIENDA

Informe de evaluación del cumplimiento del OEP en el Proyecto de Presupuesto General de la Entidad Ejercicio 2017

1. NORMATIVA REGULADORA

- *Constitución Española (Artículo 135)*
- *Reglamento (CE) N° 2223/96 del Consejo de la Unión Europea, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95)*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*
- *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos (RP)*
- *Orden de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales (OEP)*
- *Orden de 1 de octubre de 2012, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

2. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

1. **El objetivo de estabilidad presupuestaria viene expresado en términos de contabilidad nacional;** es decir, *se aplican los criterios metodológicos del Sistema europeo de cuentas (SEC 2010). Para determinar el cumplimiento del OEP en el Proyecto de Presupuesto General de la Entidad Ejercicio 2016, se hace necesario establecer la equivalencia entre el saldo del presupuesto por "operaciones no financieras" y el saldo de contabilidad nacional (capítulos I a VII).*

Los **AJUSTES** que se van a realizar, *como consecuencia de las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, se refieren a los siguientes supuestos:*

a) **Diferencias de ejecución en el Presupuesto de gastos.** Responden al grado de realización que se estima del gasto (ORN)

- Base de cálculo: Previsión Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015 y liquidaciones 2012,2013 y 2014.
- Justificación del ajuste: La serie de estadísticas municipales de “ejecución del presupuesto de gastos” por operaciones corrientes, ponen de manifiesto la existencia de “ahorros” (créditos no gastados en el ejercicio)
- Valoración: Estos créditos no se considerarán gastos en contabilidad nacional (criterios SEC 95)

b) **Diferencias de ejecución en el Presupuesto de ingresos.** Responden al grado de realización que se estima del ingreso (DRN)

- Base de cálculo: Estimación liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015 y liquidaciones 2012,2013 y 2014.
- Justificación del ajuste: La serie de estadísticas municipales de “ejecución del presupuesto de ingresos” y el análisis de las bases utilizadas para la cuantificación de las previsiones de ingresos por operaciones corrientes, ponen de manifiesto la existencia de “incumplimientos”.
- Valoración: Estos excesos de previsión no se considerarán ingresos en contabilidad nacional (criterios del SEC 95)

2. **La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del proyecto de presupuestos de la Entidad local , una vez realizados los ajustes que se indican los anexos I , presenta los siguientes resultados:**

AYUNTAMIENTO DE ABLITAS

EQUIVALENCIA ENTRE EL SALDO DEL PRESUPUESTO Y EL SALDO DE CONTABILIDAD NACIONAL

CONCEPTOS		2016
1	Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	2.337.239,01
2	Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	2.207.677,46
3	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)	129.561,55
4	Ajustes	123.633,20
	Gastos (ver anexo I)	104.592,51
	Ingresos (ver anexo I)	19.040,69
5	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	253.194,75
En porcentaje de Ingresos no financieros (5/1)		10,83%

Conclusión:

Con base en los cálculos detallados en el expediente de Presupuesto General del ayuntamiento de Ablitas motivo del presente informe se **CUMPLE** el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales (SUPERAVIT)

6. REGLA DE GASTO

La **variación del gasto computable de Corporación Local no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto** de medio plazo de la economía española. Esta tasa será calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa y será publicada en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y **será tenida en cuenta por la Corporación Local en la elaboración de su Presupuesto**

Se entiende por gasto computable, a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

Según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera las Corporaciones Locales **aprobarán**, en sus respectivos ámbitos, un **límite máximo de gasto no financiero**, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, **que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos**.

	Presupuesto	2015
(c) Gasto computable PRESUPUESTO 2015	1.806.798,67 €	
TASA DE REFERENCIA AÑO 2016	1,80%	
GASTO COMPUTABLE INCREMENTADO PRESUPUESTO AÑO 2016	1.839.321,05 €	

	Presupuesto	2016
(+) Capítulo 1: Gastos de personal	949.327,77 €	
(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	963.210,69 €	
(+) Capítulo 3: Gastos financieros	11.971,00 €	
(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	193.968,00 €	
(+) Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00 €	
(+) Capítulo 6: Inversiones	89.200,00 €	
(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €	
Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	2.207.677,46 €	
(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	-11.971,00 €	
INTERESES	-11.971,00 €	
(+/-) Ajustes SEC 95	-104.592,51 €	
(+/-) Grado de Ejecución del Gasto	-104.592,51 €	
Otros (especificar)		
(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras AAPP's	-276.324,00 €	
Total	1.838.731,95 €	

Cumplimiento/Incumplimiento Regla de Gasto (d >= e)	CUMPLE
---	--------

Porcentaje de Variación Gasto Computable 2015 y 2016 ((e/a)-1) antes de aplicar la tasa de referencia de crecimiento del PIB y los cambios normativos	-0,03%
---	--------

LIMITE DEL GASTO NO FINANCIERO (TECHO DE GASTO):	2.127.616,05 €
(d) Limite de la Regla de Gasto	1.839.321,05 €
(+) Intereses de la deuda (año 2015)	11.971,00 €
(+) Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras AAPP's (año 2015)	276.324,00 €

Vista la variación existente entre el gasto computable del año 2016 en relación con el del año 2015 y el límite de la Regla de Gastos para el período 2016 (1,8) el PROYECTO DE PRESUPUESTOS DEL AÑO 2016 **CUMPLE** la REGLA DE GASTO establecida en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria.

El Límite de Gasto no Financiero (TECHO DE GASTO) que tiene que aprobar la Corporación Local no puede sobrepasar los 2.127.616,05 €

5. FECHA Y FIRMA DEL QUE EMITE EL INFORME

Fecha: 26 de enero de 2017

LA INTERVENTORA
Fdo.: M^º ESTHER JIMENEZ PELLEJERO

ANEXO I: AJUSTES AL PROYECTO DE PRESUPUESTO CORPORACIÓN 2016 (en términos del SEC-2010)

Con el fin de calcular los ajustes por inejecución se han tenido en cuenta las liquidaciones de presupuestos de los 3 últimos años cerrados y que se corresponden con los ejercicios 2012, 2013 y 2014.

Las cantidades de ejecución por capítulos han sido ajustadas en términos de SEC-2010, descontando al presupuesto definitivo y a la ejecución, los ingresos afectados a cada capítulo procedentes de administraciones públicas. Por ejemplo, en el capítulo 1 se contempla el presupuesto definitivo del capítulo y la ejecución del capítulo descontadas las subvenciones del Servicio Navarro de Empleo para trabajadores desempleados, Subvención de agente de igualdad... etc., y así capítulo a capítulo. Una vez determinados los importes podremos calcular el porcentaje de los gastos presupuestados no ejecutados en el presupuesto por capítulos. Los resultados obtenidos se resumen en:

2012	Créditos Iniciales (n-3) (Sin Valores Atípicos)	Obligaciones reconocidas (Sin Valores Atípicos)	% Inejecución
Cap. 1	689.637,17 €	655.492,79 €	5%
Cap. 2	711.523,97 €	687.568,89 €	3%
Cap. 3	66.146,93 €	36.549,05 €	45%
Cap. 4	168.256,49 €	159.046,36 €	5%
Cap. 6	345.465,53 €	217.657,18 €	37%
Cap. 7	3.972,00 €	3.972,00 €	0%

2013	Créditos Iniciales (n-2) (Sin Valores Atípicos)	Obligaciones reconocidas (Sin Valores Atípicos)	% Inejecución
Cap. 1	766.309,57 €	701.575,70 €	8%
Cap. 2	717.578,89 €	725.779,99 €	-1%
Cap. 3	42.020,76 €	18.925,19 €	55%
Cap. 4	166.147,41 €	160.815,51 €	3%
Cap. 6	506.174,63 €	43.141,76 €	91%
Cap. 7	3.972,00 €	3.972,00 €	0%

2014	Créditos Iniciales (n-1) (Sin Valores Atípicos)	Obligaciones reconocidas (Sin Valores Atípicos)	% Inejecución
Cap. 1	833.242,80 €	775.872,35 €	7%
Cap. 2	779.601,01 €	746.924,24 €	4%
Cap. 3	22.650,00 €	14.789,53 €	35%
Cap. 4	169.655,58 €	155.982,66 €	8%
Cap. 6	569.924,85 €	332.065,77 €	42%
Cap. 7	0,00 €	0,00 €	0%

Por lo que la media de inejecución de los tres años presenta los siguientes términos relativos por capítulo:

Cálculo media de porcentajes de inejeción.	% Inejecución
Cap. 1	6,76%
Cap. 2	2,14%
Cap. 3	44,80%
Cap. 4	5,58%
Cap. 6	56,74%
Cap. 7	0,00%

El resultado de la aplicación de los valores resultantes se resume en:

2016	Créditos Iniciales (n) Sin Valores Atípicos	% Inejecución	Ajuste
Cap. 1	792.863,77	6,76%	-53.607,50
Cap. 2	777.137,17	2,14%	-16.618,60
Cap. 3	19.750,00	44,80%	-8.848,79
Cap. 4	193.968,00	5,58%	-10.824,85
Cap. 6	128.900,00	56,74%	-73.132,72
Cap. 7	0,00	0,00%	0,00
TOTAL AJUSTE			-163.032,47

A la vista de los resultados obtenidos, esta interventora considera excesiva la inejecución de los capítulos 3.-intereses de préstamos y 6 Inversiones. La razón del resultado se debe:

- a) En cuanto al capítulo de intereses, la bajada de los tipos de interés, unido a la amortización obligatoria anual, ha llevado a un ahorro considerable en la partida en los últimos años sin que se realizara el ajuste en la previsión del presupuesto, por lo que la inejecución presenta cifras excesivas.
- b) En lo referente al capítulo 6, los años 2012,2013 y 2014 coinciden con ejecuciones de obras del plan cuatrienal y la realizada en colaboración con el sindicato de riegos de regulación del río Mesianique, obras que se han realizado en varios años razón por la que se producen desajustes entre la previsión y la ejecución.

Después de lo expuesto, esta intervención considera que, con el fin de evitarnos incumplimientos inesperados por haber considerado una inejecución mas alta de lo debido, se presenta necesario el ajuste de los porcentajes de inejecución estimados para los capítulos 3 y 6, procediendo a calcular la inejecución estimada de acuerdo a los siguientes valores relativos:

Cálculo media de porcentajes de inejeción ajustados	% Inejecución
---	---------------

Cap. 1	6,79%
Cap. 2	2,16%
Cap. 3	25,00%
Cap. 4	5,00%
Cap. 6	10,00%
Cap. 7	0,00%

Aplicados dichos valores el importe resultante de la inejecución estimada se resume en:

2016	Créditos Iniciales (n) Sin Valores Atípicos	% Inejecución AJUSTADO	Ajuste REAL
Cap. 1	792.863,77	6,79%	-53.835,45
Cap. 2	777.137,17	2,16%	-16.786,16
Cap. 3	19.750,00	25,00%	-4.937,50
Cap. 4	193.968,00	5,00%	-9.698,40
Cap. 6	128.900,00	15,00%	-19.335,00
Cap. 7	0,00	0,00%	0,00
		TOTAL AJUSTE	-104.592,51

En lo que se refiere a los Ingresos y ateniéndonos a los términos de SEC 2010 comparamos los ingresos previstos en el presupuesto con los ingresos efectivamente recaudados, sean del año en curso o de anteriores y una vez analizado el presupuesto y la ejecución para los tres ejercicios estudiados los resultados obtenidos se resumen en:

2012	Previsiones Iniciales (n-3)	RECAUDACIÓN NETA: Ejer cte+cerrado	% Inejecución
Cap. 1	617.082,63 €	666.698,77 €	-8%
Cap. 2	20.000,00 €	151.203,82 €	-656%
Cap. 3	215.003,78 €	226.445,04 €	-5%

2013	Previsiones Iniciales (n-2)	RECAUDACIÓN NETA: Ejer cte+cerrado	% Inejecución
Cap. 1	712.254,04 €	852.570,89 €	-20%
Cap. 2	20.000,00 €	17.897,40 €	11%
Cap. 3	210.778,86 €	220.297,42 €	-5%

2014	Previsiones Iniciales (n-1)	RECAUDACIÓN NETA: Ejer cte+cerrado	% Inejecución
Cap. 1	753.950,00 €	758.568,70 €	-1%
Cap. 2	10.000,00 €	24.377,03 €	-144%
Cap. 3	228.406,00 €	216.311,38 €	5%

Por lo que la media de inejecución de los tres años presenta los siguientes términos relativos por capítulo:

Cálculo media de porcentajes de inejecución.	% Inejecución
Cap. 1	-9,45%
Cap. 2	-263,09%
Cap. 3	-1,51%

Siendo el resultado obtenido aplicados los valores estimados:

2016	Previsiones (n)	% Inejecución	Ajuste
Cap. 1	765.000,00 €	-9,45%	72.301,25 €
Cap. 2	30.000,00 €	-263,09%	78.927,64 €
Cap. 3	227.860,00 €	-1,51%	3.449,87 €
TOTAL AJUSTE			154.678,76 €

A la vista de los resultados obtenidos sorprende a esta intervención el excesivo aumento de recaudación en el capítulo 1 en el ejercicio 2013, estudiado el asunto resulta que en el año 2012 se incorpora a catastro las placas solares y la autopista por lo que se produce un incremento importante de recaudación, recibos que por "disconformidad" no se recaudan hasta 2013 cuestión que justifica el elevado importe de recaudación en dicho capítulo para ese ejercicio. Por otra parte y en lo referente al capítulo 2 que se corresponde con los impuestos indirectos, en concreto con el Impuesto de Construcciones instalaciones y obras, la importante recaudación de 2012 se corresponde con la liquidación definitiva de las obras de instalaciones fotovoltaicas incluyendo las placas solares, cuestión que no se va a volver a producir.

Visto el carácter excepcional de los incrementos en los años estudiados, esta intervención considera excesiva la inejecución resultante en ingresos por lo que procedo a ajustar los valores relativos a datos más reales, considerando que, visto como se ha elaborado el presupuesto se estima que el incremento en los ingresos en los capítulos 1,2 y 3 van a ser pequeño.

Después de lo expuesto procede ajustar la estimación de Ingresos de mas esperados de acuerdo a la siguiente tabla.

Cálculo media de porcentajes de inejecución AJUSTADO	% Inejecución AJUSTADO
Cap. 1	-2,00%
Cap. 2	-1,00%
Cap. 3	-1,51%

De la aplicación de los % de inejecución ajustados resultan los siguientes importes:

2016	Previsiones (n)	% Inejecución AJUSTADO	Ajuste REAL
Cap. 1	765.000,00 €	-2,00%	15.300,00 €
Cap. 2	30.000,00 €	-1,00%	300,00 €
Cap. 3	227.860,00 €	-1,51%	3.440,69 €
TOTAL AJUSTE			19.040,69 €